



Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y **ARTURO RAMÓN ANTONIO AVILA CASTILLO**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **C. O. R. E. S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL a precios firmes "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLÍNICO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA ECOS Y UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DE JIQUILISCO", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

Renglón	Código	U/ M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
	39 60403060				
	BALANZA DE DOS PLATOS	C/ U	1.00	800.0000	\$800.00

A

<p>Balanza de dos platos MODELO: HARVARD TRIP Balanza mecánica compacta, de dos platos, de acero inoxidable, utilizada para comparar pesos o determinar la diferencia de masas entre dos objetos cualquiera que sea su valor absoluto. Para este propósito contara con dos masas deslizantes, una para lecturas del orden de 10 gramos y la otra del orden de 200 gramos. Capaz de pesar objetos hasta el orden de 2000 gramos. VER AMPLIACIÓN DE DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS EN OFERTA TÉCNICA. Marca: OHAUS Origen: CHINA Vencimiento: Casa representada: VWR CSSP: N/A</p>		
<p>41 60402405</p>		
<p>CENTRIFUGA DE MESA</p> <p>Centrifuga de mesa MODELO: LABOFUGE 200 Centrífuga para pruebas de rutina en laboratorio clínico, con las siguientes características: Capacidad 12 tubos de 15 ml Velocidad máxima hasta 5000 RPM Que funcione con motor de inducción (sin carbones) Con control de velocidad aproximada entre 100 - 5000 RPM Con sistema de protección anti apertura de la tapadera en funcionamiento, con temporizador ajustable: 1 - 99 minutos El equipo cuenta con certificación equivalente a la FDA (CSA, CE) VER AMPLIACIÓN DE CARACTERÍSTICAS EN OFERTA TÉCNICA ANEXA. Marca: THERMO SCIENTIFIC - HERAEUS Origen: ALEMANIA Vencimiento: N/A Casa representada: THERMO SCIENTIFIC CSSP: N/A</p>	<p>C/ U</p>	<p>1.00 1,790.0000 \$1,790.00</p>
<p>42 60402408</p>		
<p>CENTRIFUGA DE MESA DE TUBOS CONICOS</p> <p>Centrifuga de mesa de tubos cónicos MODELO: MEGAFUGE 8 " Capacidad: 30 tubos cónicos de 15 ml " Velocidad de hasta 4400 RPM y una fuerza de gravedad máxima de 3030 g con</p>	<p>C/ U</p>	<p>1.00 3,675.0000 \$3,675.00</p>



<p>temporizador de 1 a 99 minutos con avance continuo " Sistema controlado por microprocesador con motor de inducción de accionamiento directo (sin carbones) " Con rotor porta tubos y topes de hule " Rotor con novedoso sistema de fijación Auto-Lock " Con sistema de detección de desequilibrio SMARTSpin " Con sistema de seguridad que no permite la tapa se abra mientras el rotor esta girando " Novedoso sistema de programación de ciclos con posibilidad nombrar el protocolo y poner contraseña de seguridad " Con teclas de aceleración y deceleración " Dimensiones: " 31 cm de alto con la tapa cerrada " 37 cm de ancho " 48 cm de fonfo " Con certificación UL y CE VER AMPLIACIÓN DE CARACTERISTICAS EN OFERTA TÉCNICA ANEXA. Marca: THERMO SCIENTIFIC - HERAEUS Origen: ALEMANIA Vencimiento: N/A Casa representada: THERMO SCIENTIFIC CSSP: N/A</p>						
59 60403210	ROTADOR SEROLOGICO	C/ U	2.00	1,235.0000	\$2,470.00	
<p>ROTADOR SEROLOGICO MODELO: 2314Q " Rotador serológico eléctrico, con tapadera acrílica transparente " Plataforma con superficie antideslizante de 12x12 pulgadas " Movimiento orbital de 3/4'' en el plano horizontal " Con control de velocidad de 40 a 220 rpm " Con controles de ajuste análogos " Con temporizador de 0 a 60 minutos ó continuo " Con motor de inducción sin carbones " Con certificación UL VER AMPLIACIÓN DE CARACTERISTICAS EN OFERTA TECNICA ANEXA. Marca: THERMO SCIENTIFIC Origen: USA Vencimiento: N/A Casa representada: THERMO SCIENTIFIC CSSP: N/A</p>						
		TOTAL	(USD\$)	\$8,735.00		

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 39/2013, b) las adendas y aclaraciones si las hubiere; c) La Oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 186/2013; e) Las Garantías; y, f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere . En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. LA CONTRATISTA, es la única responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder al suministro contratado. El Ministerio de Salud no será responsable de cualquier conflicto legal que surgiera respecto a todo derecho de propiedad industrial. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega de los equipos, mobiliario e instrumental contratados incluidos en cada uno de los lotes será de 45 días calendario contados a partir de la fecha de distribución del contrato a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prórrogar el plazo de entrega. Para ello, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,735.00)**, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General mediante los Cifrados Presupuestarios siguientes: en lo referente al Mobiliario de Oficina:



2013-3200-3-11-01-22-5-61101, Código 5766 y 5782, en cuanto al Equipo de Laboratorio 2013-3200-3-11-01-22-5-61103, Código; 5766, para el equipo odontológico 2013-3200-3-11-01-22-5-61103, Código 5766; para el equipo medico, Instrumental y Mobiliario Clínico 2013-3200-3-11-01-22-5-61103, Código 5766 y 5782, los cuales quedan automáticamente incorporados, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. El pago se hará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión, a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Original y copia de nota de remisión, original y 2 copias de actas de recepción, 1 original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el presente contrato extendidas por la UACI, para efectos de control y seguimiento del contrato. LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo, el cual constituye el Anexo Número DOS de este Contrato. Los nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la

LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de 135 días calendario contados a partir de la distribución del contrato. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que los suministros sean



recibidos en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente para el **plazo de UN AÑO**, contados a partir de dicha fecha. Dichas Garantías consistirán en fianzas emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, debiéndose entregar el comprobante de recibido.

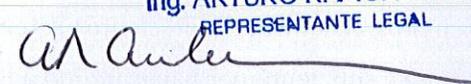
CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega será el Almacén Central El Paraíso, ubicado en Final 6ª. Calle Oriente No. 1108, Barrio San Esteban, San Salvador. LA CONTRATISTA o su Representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador del Contrato, verificarán que los equipos a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías o sobrantes que se produzcan. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los equipos, mobiliario e instrumental firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el Representante de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, del Administrador del Contrato y del Representante de la CONTRATISTA que entrega; con los sellos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) LA

CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, previa autorización de La Titular del MINSAL, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en: Residencial San Luís, Av Lincoln, Block 4 Casa No 10, San Salvador. Teléfonos: 2241-6183, 2241-6184 y 2241-6186 y Fax 2241-6184. En fe de lo cual firmamos

el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.


LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




ARTURO RAMÓN ANTONIO AVILA CASTILLO
CONTRATISTA

CORESA DE C.V.
Ing. ARTURO RAMON AVILA
REPRESENTANTE LEGAL


En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece. Ante mí, ADA MARISOL CRUZ BONILLA, Notario de este domicilio, comparece el Licenciado LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED],

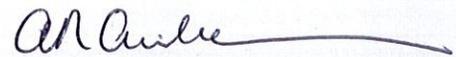
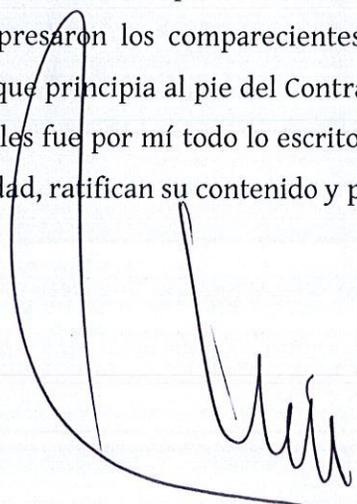
actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y el señor ARTURO RAMÓN ANTONIO AVILA CASTILLO, quien es de sesenta y siete años de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quién por el presente acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

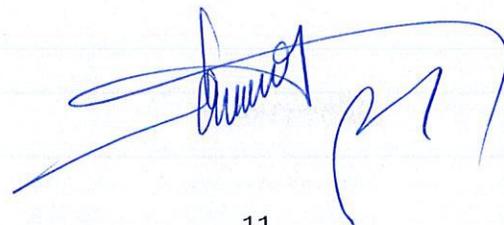
A

[REDACTED], actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. O. R. E. S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Mínimo, con Incorporación Íntegra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Mayen Girón, inscrita en el Registro de Comercio al Número **DIECINUEVE** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS UNO** del Registro de Sociedades el día veintiocho de febrero de dos mil once; de la que consta en el Punto Seis del Romano IV de los Acuerdos, que en dicho instrumento se reúnen todas las cláusulas que se modifican y las vigentes a efecto de que solamente ésta escritura se tenga como el único pacto social válido; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el señor René Armando Merlos, Director Secretario de la Junta Directiva, el día dieciséis de abril de dos mil trece, de la que consta que en sesión de Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día dieciséis de abril de dos mil trece, el Ingeniero Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo fue elegido Presidente de la Junta Directiva para el período de cinco años, comprendido a partir del día veinticuatro de mayo de dos mil trece hasta el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, por lo que se encuentra facultado para celebrar Contratos como el presente, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número **DIECIOCHO** del Libro **TRES MIL NOVENTA** del Registro de Sociedades, del día ocho de mayo de dos mil trece, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”** y en la calidad y personería relacionada **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE /DOS MIL TRECE**, compuesto de diecisiete cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a suministrar al MINSAL la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLÍNICO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALU^D(ECOS) UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DE JIQUILISCO”**, en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritas en el Contrato, y

EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la cláusula **SEXTA** del Contrato. Que la entrega de los equipos, mobiliario e instrumental contratados incluidos en cada uno de los lotes será de CUARENTA Y CINCO días calendario contados a partir de la fecha de distribución del contrato a la contratista, según lo establecido en la cláusula **TERCERA** del mismo. Que el lugar de entrega del suministro deberá ser en el Almacén Central El Paraíso, ubicado en Final Sexta Calle Oriente número mil ciento ocho, Barrio San Esteban, San Salvador, según lo establecido en la Cláusula Décima Primera del mencionado Contrato. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-** Enmendado dos-Vale.



SDEM/Ab





MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

Ministerio de Salud



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 637/2013 DE LA LA No. 39/2013

"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO ODONTOLOGICO Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA ECOS Y UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DE JIQUILISCO" FONDO COMUN DE APOYO PROGRAMTICO (FOCAP) SVD/021-11-84

COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
39	CODIGO: 60403060 BALANZA DE DOS PLATOS		1
	Almacén el Paraiso - Mobiliario y Equipo FDO.COMUN DE APOYO PROGRAMATICO (FOCAP)	1,00	
	Total por renglón:	1,00	
41	CODIGO: 60402405 CENTRIFUGA DE MESA		1
	Almacén el Paraiso - Mobiliario y Equipo FDO.COMUN DE APOYO PROGRAMATICO (FOCAP)	1,00	
	Total por renglón:	1,00	
42	CODIGO: 60402408 CENTRIFUGA DE MESA DE TUBOS CONICOS		1
	Almacén el Paraiso - Mobiliario y Equipo FDO.COMUN DE APOYO PROGRAMATICO (FOCAP)	1,00	
	Total por renglón:	1,00	
59	CODIGO: 60403210 ROTADOR SEROLOGICO		1
	Almacén el Paraiso - Mobiliario y Equipo FDO.COMUN DE APOYO PROGRAMATICO (FOCAP)	2,00	
	Total por renglón:	2,00	



Ministerio de Salud



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. **2130** - En la ciudad de San Salvador a las siete horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Derivados de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA 39/2013**, denominada "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO ODONTOLOGICO Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA ECOS Y UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR DE JIQUILISCO, a las personas abajo señaladas. con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	EQUIPO A ADMINISTRAR	CARGO
Lic. Danilo Castillo	VEHICULOS Y MOTOS	JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE-NIVEL CENTRAL
PAULO CESAR PEREIRA ESCOBAR	MOBILIARIO DE OFICINA, ELECTRODOMESTICOS, SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO, SUMINISTROS DE PLASTICO	TECNICO MANTENIMIENTO II REGION ORIENTAL
LORENA ANGELICA VILLACORTA LOPEZ	EQUIPO DE LABORATORIO	LABORATORIO CLINICO REGION ORIENTAL
DRA. GILMA OLIVIA ALVARENGA	EQUIPO ODONTOLOGICO	ODONTOLOGA COLABORADORA TECNICA-REGION ORIENTAL
SARA MARIBEL ZELEDON	EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO CLINICO	ENFERMERA SUPERVISORA REION ORIENTE
JUAN JOSE SOTO BLANCO	EQUIPO INFORMATICO	COORDINADOR DEPARTAMENTO DE INFORMATICA-REGION ORIENTAL



Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)
10. La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado(cuando aplique)
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA